RESOLUCIÓN No. 010561 **DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-ANT-00161-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias que le confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, con fundamento en el artículo 2 inciso 4 de la Ley 1150 de 2007, y la Resolución No 1-02944 de 2026 y demás normas concordantes y aplicables y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de agosto de 2026, la Dirección Regional de Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA publicó en la plataforma transaccional del SECOP II, el aviso de convocatoria y el pliego de condiciones para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI-ANT-00161-2026 cuyo objeto es: " 5_321 SUMINISTRAR LA ROPA Y EL CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO COMO DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA" y mediante Resolución No. 8732 del 9 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que la modalidad de contratación aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que el presente proceso de selección amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 15126 del once (15) de marzo de dos mil veintiséis (2026) por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($302.851.606,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter legal nacional y/o municipal a las que haya lugar.

Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado oportunamente en el SECOP II, permitiendo la presentación de observaciones por parte de los interesados y de las veedurías ciudadanas, en estricto cumplimiento de los principios de publicidad y participación consagrados en la normativa de contratación estatal. Dichas observaciones fueron contestadas y atendidas de manera oportuna mediante las respectivas Adendas.

Que, dentro del plazo para presentar ofertas establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, se recibieron de manera oportuna tres propuestas: DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. y PRIXA DISEÑOS S.A.S.

Que, mediante la Resolución No. 09265 del 21 de septiembre de 2026, corregida mediante la Resolución No. 9893 del 28 de septiembre de 2026, el Ordenador del Gasto designó de manera oficial el Comité Evaluador encargado de realizar la verificación íntegra de las propuestas desde los componentes financiero, técnico, jurídico y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en la etapa de evaluación preliminar, el día 1 de octubre de 2026 el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes y requirió a los oferentes para que procedieran con las respectivas subsanaciones, garantizando el debido proceso estipulado en la ley y los pliegos de condiciones.

Que, en ejercicio del derecho de contradicción y dentro del plazo de traslado otorgado, únicamente el proponente DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S aportó las evidencias requeridas, subsanando de forma satisfactoria los documentos solicitados por el Comité. Los demás proponentes no presentaron subsanación ni observaciones. Por lo tanto, el 1 de octubre de 2026 el Comité Evaluador emitió informe de evaluación preliminar para proceder con la apertura del sobre económico.

Una vez revisada la propuesta económica, la entidad encontró que la propuesta cumplía con los requisitos definidos por la entidad y en consecuencia, el 9 de octubre de 2026 el Comité Evaluador emitió informe de evaluación definitiva, arrojando como resultado que la propuesta de DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. cumplió la totalidad de requisitos financieros, técnicos, de experiencia, jurídicos y SST, siendo el único proponente HABILITADO.

Que, conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, el Comité Evaluador designado, recomendó al Director (E) Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-ANT-00161-2026 al único proponente habilitado, DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., identificada con el NIT 830.513.863-2

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.20.1 del ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, se podrá realizar la subasta inversa siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuya oferta cumpla con la ficha técnica.

Que así mismo, de conformidad con el numeral 5.4.2 del ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO, para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Que en este caso, no hay lugar al evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Que, frente al desarrollo del mecanismo de puja electrónica, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 determina que "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa...".

Que, en perfecta armonía con el citado postulado legal, el numeral 3.20 del Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso prevé para el Procedimiento Previo a la Subasta Inversa que: *"Si se presenta un (1) solo oferente al proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015"*.

Que de conformidad con el numeral 5.1 y el literal D del numeral 5.4.2 del ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO, la propuesta se presentará con valores unitarios, sin embargo, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto disponible por la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, el Director (E) Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 010561 **DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-ANT-00161-2026

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-ANT-00161-2026**, cuyo objeto es **"5_321 SUMINISTRAR LA ROPA Y EL CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO COMO DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA"**, a la empresa **DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.**, identificada con el NIT 830.513.863-2, representada legalmente por el señor ALVARO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.406, por un valor total máximo y a demanda de hasta **TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($302.851.606,00)**, incluido el I.V.A. y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º Advertir que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO 4º. Señalar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín 14 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por OLARTE VARGAS RAUL EMILIO

RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS
Director Regional (E.)
SENA Regional Antioquia

Elaboró: Yulieth Acevedo Quintero- Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Vo.Bo: Clara Inés Aguilar Velásquez - Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto